## RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE N° 315/ 02

Sucre, 18 de Noviembre del 2002

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota Cite DESPACHO Nº 381/02 de octubre 14 de 2002, el señor Alcalde Municipal de Sucre, remite para su tratamiento y consideración el contrato C.D.J 14/02, a firmarse con la empresa PIL Chuquisaca S.A. referente a la Provisión de YOGUR para el Programa Desayuno Escolar.

Que, el Honorable Alcalde Municipal ha designado a la ARPC, Ing. Ever Romero Ibáñez, quien a su vez es responsable ante la MAE del proceso de contratación de bienes y servicios; en ese comprendido, ha elaborado el pliego de condiciones según el Art. 34 de las Normas Básicas del SABS, para la invitación pública en razón de la cuantía, en dos periódicos de circulación nacional como es la Gaceta de Convocatorias y Correo del Sur, de conformidad al art. 35 Inc a), b) y c) de la norma, procedió a la Invitación Pública 02/02 (tercera convocatoria), después de haber sido declaradas desiertas dos anteriores, para el "Programa de Alimentación Complementaria – Desayuno Escolar" (propuesta a ser presentada por Ítem) en sujeción a las NB del S.A.B.S. y el respectivo modelo de Pliego de Condiciones para la Contratación de Bienes.

Que, la secretaria de la Comisión de Calificación, remite mediante nota de fecha 13 de agosto del año en curso, el acta de apertura del sobre "B" y el informe de calificación correspondiente a la invitación pública 02/02 en sujeción al Art. 42 de las NB-SABS, donde consta los proponentes habilitados con la consiguiente recomendación de adjudicación por haber cumplido con el Pliego de Condiciones y por convenir a los intereses de la entidad.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación ARPC, de conformidad al art. 44 de las Normas del SABS, emite Resolución Administrativa Nº 39/2002 de 19 de agosto de 2002, ADJUDICANDO la Provisión de Alimentos para el "Programa Alimentación complementaria - Desayuno Escolar" el ITEM YOGUR a favor del proponente PIL Chuquisaca S.A, cuyo representante legal es el señor Luis Fernando Pareja Daza, por un precio de Bs.- 0,55 por cada bolsa de 130 cc, siendo el precio total, según consta en contrato de Bs.- 175.356,70, empresa que deberá hacer entrega del producto de acuerdo a especificaciones técnicas y pliego de condiciones; el término y finalización será el 29 de noviembre de 2002.

Que, la Boleta de Garantía o Fianza Bancaria, presentada por la empresa PIL Chuquisaca S.A. corresponde al Banco BISA y es por la suma de Bs.- 24.445,96 y tiene vigencia hasta el 5 de diciembre de 2002, aspectos denotados que deben tomarse en cuenta para efectos de su validación o renovación.

Que, cumpliendo con lo establecido en el Art. 47 de las Normas Básicas, la Dirección Jurídica elabora el contrato  $N^{\circ}$  14/02 el mismo que fue realizado respetando el modelo de contrato para este tipo de relación jurídica.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, aprobar o rechazar los contratos del Gobierno Municipal al tenor del Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en ese entendido, la Comisión Económica ha realizado inspección a la PIL Chuquisaca S.A. donde se pudo constatar la calidad del YOGUR, el peso de 130 cc mayor al de 90 cc, que se ofrece en venta al público en general y 0,15 \$us más de lo que se oferta al intermediario.

## POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

c.c.archivo Dora B. Res.315 - Exp. 2583 – ( Inf. 194 C.D.E.) (S.O. 133 ) Page 1 of 2

## **RESUELVE:**

**Art. 1º** Aprobar el contrato C.D.J. Nº 14/2002, a firmarse con PIL Chuquisaca S.A. para la provisión de YOGUR para el "Programa de Alimentación Complementaria - Desayuno Escolar", por el precio de Bs.- 175.356,70 (BOLIVIANOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 70/100).

**Art.2º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sánchez SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL